



Constancia Secretarial 1. (28/03/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (29/03/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 30 de marzo de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Privación de patria potestad
860013110001 2018 00321 00

Mocoa, Putumayo, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se tiene que la abogada Elizabeth Cárdenas Rosero, apoderada del señor Nelson Javier Barbosa, ha presentado el 22 de marzo de 2023 (A.18, 19 y 20) renuncia al poder con el cumplimiento de la totalidad de las prevenciones expuestas en el artículo 76 CGP; veamos:

“...Artículo 76. Terminación del poder.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Así las cosas, ya que la comunicación al poderdante se realizó el día 22 de marzo de 2023 (As.18, 19 y 20), por lo que, superándose en el término establecido por la disposición normativa, se tendrá por terminado el poder conferido a la abogada en mención a partir del 30 de marzo del presente año.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la abogada Elizabeth Cárdenas Rosero, como apoderada del señor Nelson Javier Barbosa, en los términos previstos en el artículo 76 del C.G.P.; la cual surtirá efectos a partir del 30 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3a7048172fcf59f1605f171a6726fb67ca19af5e4ce7570f85f04a5395adf0**

Documento generado en 29/03/2023 09:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>